Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
3. SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	2024	577	**2024-08-27 10:06:55**

A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como objeto "Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil" y como una de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto Distrital N° 400 de 2022, ha fijado en el literal t, la siguiente: “Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique". En el mismo Decreto Distrital N° 400 de 2022, a través de su artículo 4, se modificó el artículo 17 del Decreto Nº 340 de 2020, indicando como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras, la siguiente: "a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural". A su turno, en el literal (d) ibidem, se establece como otra de las obligaciones, la de "Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital". En este sentido, el artículo 6 del citado Decreto Distrital No. 400 de 2022, creó la Dirección de Transformaciones Culturales, y estableció entre sus funciones la relacionada con "c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de cultura ciudadana y transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño." Mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2027, y tienen como visión que Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Así las cosas, se concibe a la cultura ciudadana como un enfoque con un papel fundamental en la transformación del gobierno y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de una ciudad. Cuando se adopta la premisa de "para un gobierno diferente, tenemos que actuar diferente", se establece un compromiso con prácticas gubernamentales más cercanas y efectivas. Este enfoque se refleja en el Plan de Desarrollo que prioriza la presencia activa en las comunidades y la atención directa a sus necesidades. Al salir de las oficinas y enfrentar los problemas en el terreno, el gobierno no solo demuestra su compromiso con la ciudadanía, sino que también facilita respuestas rápidas y soluciones efectivas a los desafíos cotidianos. Además, la construcción de consensos y el diálogo respetuoso con diversos actores garantizan una gestión integrada y colaborativa, crucial para abordar los problemas complejos de manera holística. Finalmente, basar las decisiones en evidencia y datos veraces asegura que las políticas sean efectivas y respondan verdaderamente a las necesidades reales de la población. En conjunto, estos principios no solo fortalecen la legitimidad y la eficacia del gobierno, sino que también promueven una cultura cívica donde la participación activa y el compromiso colectivo son fundamentales para el progreso y el bienestar común. Así las cosas, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, antes Dirección de Cultura Ciudadana, cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7991 denominado: "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad", que se orienta hacia el

fortalecimiento de procesos territoriales y situados de transformación cultural en Bogotá. A través de articulaciones intersectoriales y comunitarias, se busca promover la innovación y la cooperación, así como desarrollar nuevas metodologías que respondan a las necesidades específicas de cada barrio. Se privilegia la coconstrucción de acciones con la ciudadanía para asegurar que las estrategias sean pertinentes y efectivas. Para garantizar la sostenibilidad y la estructuración adecuada de estos procesos, se plantea la creación de 8 estrategias de cultura ciudadana enfocadas en fomentar la confianza, la convivencia pacífica, la resolución de conflictos, la eliminación del machismo y cualquier forma de discriminación, la promoción de hábitos saludables, la salud mental, la conciencia ambiental, el respeto por todas las formas de vida, y la promoción de una movilidad sostenible, segura y diferencial en la ciudad. Estas acciones se diseñan con el objetivo de impulsar un cambio cultural significativo y duradero en la comunidad bogotana. La Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ha venido desarrollando la: a) Orientación y acompañamiento a las entidades en la formulación y determinación de sus enfoques de cultura ciudadana, implementación de proyectos y estrategias de transformación cultural; b) Definición de las metodologías y protocolos requeridos para diseñar e implementar estrategias según las características de la transformación cultural esperadas; c) Seguimiento y evaluación de los proyectos acompañados; d) Coordinación y articulación sectorial, interinstitucional y público-privada en el marco de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática, e) Implementación de la Política Pública de Cultura Ciudadana. Para la vigencia actual, nos hemos propuesto desarrollar procesos barriales y de transformación cultural contextualizada, formular y dar seguimiento a las acciones implementadas, así como evaluar y monitorear las estrategias de transformación cultural. Estas estrategias se enfocan en promover una cultura ciudadana que transforme normas sociales, actitudes, creencias, representaciones sociales, expectativas normativas y comportamientos empíricos, incentivando cambios voluntarios entre los ciudadanos de Bogotá, orientandonos hacia la cocreación de acciones y la participación activa en la transformación de comportamientos y entornos. Estas actividades determinan la necesidad de contar con un equipo humano para todas las fases previamente descritas, que involucran la fase de estructuración, la de ejecución y la de seguimiento, desde distintos roles tales como los de apoyo, acompañamiento, cocreación y territorialización. Para fortalecer la estrategia destinada a promover la transformación del relacionamiento ciudadano con el sistema Transmilenio, la Subsecretaría ha decidido desarrollar una iniciativa integral de cultura ciudadana, la cual se centra en construir una agenda pedagógica que fomente comportamientos prosociales entre los usuarios del sistema, consolidando así un mayor nivel de confianza hacia este importante medio de transporte en la ciudad, teniendo como objetivo principal establecer un enfoque narrativo que resalte las historias positivas y experiencias satisfactorias relacionadas con Transmilenio. Esto no solo busca reducir los niveles de evasión en el sistema, sino también promover el reconocimiento de comportamientos cotidianos que mejoren la calidad de la experiencia de viaje de los usuarios. La visión de esta estrategia abarca una transformación cultural y comportamental significativa, especialmente en las estaciones donde se concentran situaciones que afectan la convivencia ciudadana, buscando reforzar el sentido de orgullo por los símbolos representativos de la ciudad, promoviendo una apropiación positiva de los mismos a través de comportamientos adecuados y respetuosos. Esta iniciativa adquiere relevancia al procurar dispositivos efectivos de apropiación y mejorar el relacionamiento general con el sistema Transmilenio y su entorno. Su éxito se fundamenta en la necesidad de cultivar una cultura cívica más sólida y colaborativa entre los usuarios y la ciudad en su conjunto, por lo que la administración distrital se encuentra comprometida con la garantía de los derechos culturales, reconociendo la importancia de la diversidad cultural y la inclusión, por loq ue se promoverá el acceso equitativo a las expresiones artísticas y culturales, fomentando así la participación activa de todos los ciudadanos en la vida cultural de la ciudad. Esta iniciativa no solo busca fortalecer los lazos comunitarios y la cohesión social en torno a las estaciones de del sitema Transmilienio, sino la creación de entornos más seguros y solidarios. De igual manera, se promoverá la cocreación y corresponsabilidad de la ciudadanía en la construcción de políticas culturales. Se impulsarán espacios de participación activa y diálogo abierto, donde los ciudadanos puedan contribuir con ideas, proyectos y soluciones que enriquezcan el tejido cultural de la ciudad y reflejen las necesidades y aspiraciones de la comunidad, para fortalecer y diversificar las narrativas culturales, explorando formatos innovadores y creativos que reflejen la riqueza y la diversidad de la vida cultural en Bogotá, así como las múltiples identidades y experiencias de sus habitantes. De conformidad a lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 10 de enero de 2023 , se aclara que la prestación de servicios profesionales se realizará por el término estrictamente indispensable de cuatro (4) meses aproximadamente, por cuanto este es el tiempo durante el cual se ejecutarán las acciones tendientes al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión de responsabilidad de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y

Gestión del Conocimiento. Lo anterior, toda vez que, la consecución de las metas del proyecto de inversión están previstas paralelamente, sobre la planeación de la agenda anual de la SCRD, la definición, desarrollo y seguimiento de los procesos de transformación cultural, en el marco de la implementación de planes, programas y proyectos a cargo de la Subsecretaría, y tendrá un desarrollo progresivo a lo largo de la vigencia fiscal 2024. Es de señalar, que el profesional requerido será contratado, dado que existe la necesidad conforme se expresó en párrafos anteriores y se verificó que dentro de la planta de personal de la subsecretaría no existe personal con el perfil que se requiere, que pudiera suplir las necesidades asociadas al objeto contractual dado la experticia de la acciones pedagógicas y creativas asociadas a la implementación de la estrategia de Transformación Cultural en Transmilenio, construcción y seguimiento de metodologías y espacios de co creación, así como el volumen de actividades en campo, monitoreo y responsabilidades que sobrepasan la capacidad de la planta existente. Por todo esto, la Dirección de Transformaciones Culturales considera necesaria la contratación deseis (6) profesionales en ciencias sociales, humanas, ciencias de la educación, licenciaturas, filosofía, trabajador social, artes, diseño o afines. Sin experiencia, para el desarrollo de experiencias pedagógicas enmarcadas en la estrategia de Transformación Cultural en el sistema Transmilenio. Igualmente es importante resaltar que el contrato no generará vinculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen. En consecuencia y teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con personal suficiente para asumir las actividades mencionadas y dada la necesidad de avanzar en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, se requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de contratar con las profesionales que coadyuve al logro del objeto descrito en el presente estudio previo. Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes se establecen en documento adjunto que hace parte integral de los estudios y documentos previos.

CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes items y especificaciones tecnicas:

Profesional en ciencias sociales, humanas, ciencias de la educación, licenciaturas, filosofía, trabajador social, artes, diseño o afines sin experiencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y advierte que " en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del mencionado Decreto el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Con base en lo anterior, El presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015. De otra parte y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - Dirección de Transformaciones Culturales en el marco del convenio interadministrativo No. 390 de 2024, para el desarrollo de experiencias pedagógicas enmarcadas en la estrategia de Transformación Cultural en torno al sistema Transmilenio.

Plazo: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Presupuesto estimado: $ 19.056.884

Pagos no determinados: No aplica

Forma de pago:

No.	Tipo de pago	Condición de pago	Porcentaje	Valor
4	PARCIAL	PRESENTACIÓN DE INFORME	0	$ 4.764.221

Descripción pago:

LA SECRETARIA pagara al CONTRATISTA la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 19.056.884) M/CTE, incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demas costos a que haya lugar, correspondiente a honorarios Mensuales de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($ 4.764.221), en pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los dias de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendra como referente meses de 30 dias.

Paragrafo Primero: Los cortes para pago se realizaran el ultimo dia de cada mes. Los pagos se realizaran dentro del mes siguiente al de la prestacion del servicio.

Paragrafo Segundo: El tramite del pago se iniciara previa expedicion por parte del supervisor de la correspondiente certificacion de cumplimiento, la cual debera llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar el desarrollo de los cronogramas y planes de acción para operativos pedagógicos en el Sistema Transmilenio.

2. Acompañar la ideación, planeación y creación metodológica asociada a las actividades pedagógicas de la Estrategia de Transformación Cultural en torno al sistema Transmilenio.

3. Apoyar las acciones de implementación de los protocolos de operativos pedagógicos en el Sistema Transmilenio, asociados a la estrategia de transformaciones culturales.

4. Acompañar y apoyar en la ideación, desarrollo y actualización de metodologías, documentos técnicos, propuestas creativas y estrategias de comunicación para el desarrollo de las acciones pedagógicas en el sistema.

5. Acompañar y apoyar en la planeación, implementación, conceptualización y sistematización de las experiencias pedagógicas con los usuarios del sistema.

6. Apoyar en las acciones operativas y logísticas en las que se requiera la utilización de materiales e infraestructura pedagógica de la estrategia de transformación cultural en Transmilenio.

7. Asistir y participar en los espacios de reflexión, retroalimentación y análisis que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual, que se convoque.

8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes al objeto del mismo.

Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.

2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

3. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

4. Cumplir, a través del grupo interno de recursos humanos, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.

5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

contratación directa	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión

Obligaciones especiales del supervisor

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.

2. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar.

4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

7. Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.

11. (Solo aplica a contratos de prestación de servicios persona natural) Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para el trámite de afiliación a la ARL podrá remitir un correo a recursos.humanos@scrd.gov.co, solicitando información sobre el proceso que se debe adelantar.

12. Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramienta ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.

13. Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico así como la de ORFEO a soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.

14. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

15. Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.

16. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

17. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

18. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.

19. En el evento en que se requiera verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD y el Gobierno Nacional.

20. Publicar en la plataforma SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual cuando estos se suscriban.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos.

Garantía	Observación	Amparo	Porcentaje/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		CUMPLIMIENTO	30%	Valor total del contrato

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Detalle fuente	Cod.UNSPSC	CDP	ID Paa
Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	Estrategias de transformación de cultura ciudadana	No aplica	1-100-I036 VA-Convenios	80111701	1530	5970

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: 1. Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: Se acudió a consultar la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024.

FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

SUPERVISOR

Supervisor: JULIÁN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ

Cargo: DIRECTOR DE TRANSFORMACIONES CULTURALES

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de una persona natural con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - Dirección de Transformaciones Culturales en el marco del convenio interadministrativo No. 390 de 2024, para el desarrollo de experiencias pedagógicas enmarcadas en la estrategia de Transformación Cultural en torno al sistema Transmilenio.

ASPECTOS GENERALES

La Secretaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y tomado los criterios señalados en la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** emitido por Colombia Compra Eficiente la cual señala respecto de la contratación directa que:

"*…En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

(…) no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

Conforme a lo anterior, la justificación, el objeto y obligaciones detalladas en el estudio previo, se procede a realizar el análisis del sector de tal manera que permite a la secretaría sustentar su

decisión de realizar una contratación, bajo la causal de contratación directa- contrato de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión:

1.1. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

La presente contratación concluirá con la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cobijado bajo el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios como: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Así mismo, se ampara bajo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 que señala:

"(…) ***Artículo 5°.- Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*** *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.*

De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. (…)"

De acuerdo con la normativa precedida y la necesidad a satisfacer, la contratación que se realizará será con una persona natural que demuestre las condiciones de idoneidad y experiencia requerida conforme el perfil definido en el acápite **"CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD"** del ESDOP ya referido, previa emisión del Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y el análisis de hoja de vida realizado con base en los soportes que allegue la persona seleccionada.

Así mismo se deja constancia que la contratación a realizar no corresponde a un contrato de prestación de servicios personales calificados, encaminado a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la secretaría.

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y el contratista contará con plena autonomía para el desarrollo del objeto y obligaciones previstas.

1.2. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación en la disciplina solicitada, dentro del ESDOP en mención.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. Para la definición del valor estimado del contrato, se establece de conformidad con la **Resolución No. 73 del 31 de enero de 2024, adicionada y modificada por la Resolución 315 del 22 de mayo de 2024** expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

1.3. ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios evidencia que en el mercado existen dos (2) modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos. En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

Con base en lo anterior, de conformidad con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Boletín técnico de marzo 2024, expedido el 14 de mayo de 2024, el sector económico al que hace referencia el presente contrato es el de: Actividades Profesionales científicas y Técnicas, de conformidad a la siguiente Grafica: Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional - Marzo 2024p / marzo 2023:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Con base en lo anterior, la variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios (Marzo 2024 / marzo 2023), respecto del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, se encuentra en una variación del -5,6%. Con relación a la Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios, las actividades profesionales, científicas y técnicas, tiene las siguientes variaciones: Ingresos nominales -5.6%, Ingresos por servicios -5,3%; venta de mercancía (contribución) -0,3% y otros ingresos 0,0%., tal como se evidencia en el siguiente grafico:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,2	-3,0	-0,1	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,1	-5,3	0,0	-0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,2	7,2	-0,1	0,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,7	-6,9	-1,9	-0,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,0	2,2	5,1	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,6	-10,3	0,0	-3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,2	-1,6	-7,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,4	6,1	1,0	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	3,9	2,1	1,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,6	-5,3	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	3,2	1,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,0	3,8	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,8	-12,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	7,0	-0,5	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,9	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	10,4	-0,5	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	5,8	1,2	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4,5	-1,1	-0,4	-3,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Ahora bien, para la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Marzo 2024p / Marzo 2023), en marzo de 2024, ocho (8) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	-1,6	2,3	-1,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,2	-2,0	-1,8	-2,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,8	0,8	2,0	-0,9	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-8,0	-7,4	-0,8	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	2,5	1,7	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-1,0	-0,4	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-1,6	-4,7	-0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	1,7	-0,8	-0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	1,8	1,4	0,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,7	-0,9	-4,5	-0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	3,0	1,0	-1,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,2	0,3	-1,9	0,1	-6,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,9	-5,1	-5,6	-1,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	1,2	-1,8	-1,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,3	-0,9	-1,9	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	2,5	0,5	-0,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	0,6	1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,7	-1,5	0,0	-0,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En tratándose de la variación anual de los salarios y contribuciones por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023), en el mes de marzo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2023, teniendo entonces una variación del personal permanente 9,3%; personal Temporal 2,6%, y agencias 11,9% así:

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,4	7,0	3,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	7,2	6,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	6,0	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	8,3	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,8	0,7	2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,2	6,9	2,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	14,5	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	6,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,2	4,5	1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,9	9,3	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,1	2,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	4,4	7,7	4,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,2	6,2	1,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,4	9,2	6,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,3	5,5	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,0	9,0	2,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	5,9	3,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	6,4	3,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En cuanto a la variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios, en el año móvil hasta marzo de 2024. Para el caso puntual del sector que nos ocupa se evidencia: Ingresos -3,6%; Personal ocupado total -5,1%; Salarios 11,5.

Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - marzo 2024^{p} / enero - marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,0	-0,5	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	-6,5	10,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	1,9	12,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,4	-8,3	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,4	1,7	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,2	1,9	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-7,2	12,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,5	0,0	9,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,7	3,4	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-5,1	11,5
M	Clase 7310	Publicidad	10,1	3,3	13,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	-7,4	15,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-10,1	7,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	-0,8	12,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,4	10,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,7	2,6	11,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,4	1,5	10,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	-0,3	10,5

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)-ANALISIS GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS

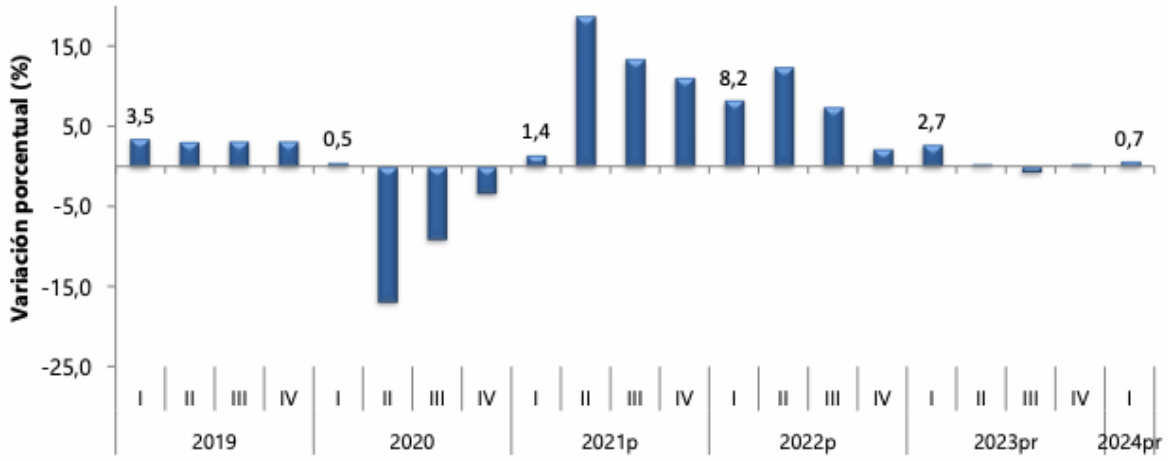
El PIB es un indicador relevante debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto período de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados. En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición[1] .

Según cifras del DANE, el PIB en Colombia en el primer trimestre del 2024pr presento un crecimiento del 0,7% respecto al mismo periodo del año 2023pr.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] Guía de competencia en las compras públicas − Colombia Compra Eficiente. 2018.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

El PIB como indicador sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, por lo mismo y para efectos de este estudio de sector podemos encontrar que:

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, la variación de los precios de los alimentos también impacta directamente a los sectores, en razón a que este índice recoge la información de las variaciones en los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que son la materia prima fundamental en las actividades que se desarrollan con las diferentes comunidades. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,29
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

También explico el DANE que en abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	8,21	1,02
Combustibles para vehículos	34,97	0,96
Arriendo efectivo	8,42	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,52	0,68
Electricidad	19,36	0,66
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,62	0,39
Frutas frescas	20,86	0,25
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,33	0,25
Educación preescolar y básica primaria	12,07	0,17
Suministro de agua	7,88	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Lo anterior es importante de conocer en el presente estudio, porque puede explicar posibles incrementos en los precios de mercado resultado del comportamiento del IPC para la presente vigencia.

ANALISIS - INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Otro de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades del sector es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario tiene una vigencia en todo el país. El acuerdo concertado sobre el aumento del salario mínimo mensual para la vigencia 2024 se estableció en 12%. Además, se contempla un aumento del 15% en el auxilio de transporte.

En el ámbito económico, los datos presentados por el DANE, respecto de os niveles de ingreso por criterio absoluto, indican que el comportamiento de la variación ménsula, año corrido y anual del IPC según niveles de ingresos por criterio fueron:

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Abril 2023 - 2024

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Pobres	0,67	0,69	4,79	2,99	12,98	6,33
Vulnerables	0,66	0,68	5,02	3,11	13,16	6,72
Clase media	0,75	0,58	5,35	3,31	12,83	7,16
Ingresos altos	0,94	0,58	5,75	3,58	12,58	7,56
Total nivel de ingresos	0,78	0,59	5,38	3,34	12,82	7,16

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Estos indicadores son fundamentales ya que buscan identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo; así como de igual forma, los salarios permiten observar la dinámica económica del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una alta correlación con estos indicadores.

1.4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

De conformidad con la normatividad vigente, la selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, se ha definido que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio será un valor mensual fijo por concepto de honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual, además de las reglas previstas en la Resolución por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024.

Para la realización de los pagos, el Contratista deberá cumplir los requisitos exigidos en la descripción de los pagos del ESDOP, entre los que se encuentra la entrega del informe de actividades, acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), entre otros.

Por su parte una vez revisados y avalados los documentos entregado por el contratista por parte del supervisor del contrato, la secretaría tramitará los pagos previa emisión del certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

La secretaría en cada uno de los pagos aplicará los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, corresponden a la siguiente clasificación:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC			
	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de Personal	Servicios de Contratación de Personal
Código	80000000	80110000	80111718	80111701

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1. RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE

Una vez revisada la información de la plataforma de datos abiertos del SECOP II, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, encontró que durante las últimas vigencias se han contratado, entre otros, servicios similares así:

No. del contrato	Objeto	Valor Contrato	Modalidad de Contratación	Link secop II
SCDPI-310-01004-24	Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para apoyar la gestión de las acciones pedagógicas, evaluación, socialización y formulación de la estrategia distrital de recuperación del Centro Histórico de Bogotá liderada desde la Subdirección de Gestión Cultural y Artística	$ 18.941.742	CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES Y APOYO A LA GESTION	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5772948&isFromPublicArea=True&isModal=False

3.1.1. RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES

No. del contrato	Entidad Contratante	Objeto	Valor Contrato	Modalidad de Contratación	Link secop II
FDLSUBA-CD-411-2024(112367)	FONDO DESARROLLO LOCAL SUBA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, REALIZANDO ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL ACATAMIENTO VOLUNTARIO DE LAS NORMAS EN LA LOCALIDAD	$ 16.377.000	CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES Y APOYO A LA GESTION	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6319033
IDIPRON-CPS-2024-1823	IDIPRON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SOCIALES EN PROCESOS DE FOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE NNAJ EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE, RIESGO DE HABITAR CALLE Y/O FRAGILIDAD SOCIAL, EN LA ESTRATEGIA QUE LE SEA ASIGNADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720	$ 13.593.828	CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES Y APOYO A LA GESTION	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6200475

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y que los objetos de los contratos obtenidos de la muestra hacen referencia a prestación de servicios y por lo tanto se ha acudido a la tipología de selección referida.

a). Para la ejecución del contrato no se requieren autorizaciones, permisos y licencias que deban ser tramitados por la Secretaría o por el Contratista.

b). Actualmente en la Secretaría no existen contratos vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias o eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de la planeación de los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable.

El análisis sobre los riesgos y el costo que conlleva su acaecimiento, depende de las particularidades de cada tipo de riesgo; por tal motivo, en el marco de la estructuración de los procesos contractuales refrentes a la prestación de servicios, se establece como mecanismo para la mitigación de riesgos derivados del incumplimiento del contrato y sus impactos, la constitución de un contrato de seguro por parte del contratista.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y la guía de riesgos previsibles

contractuales expedido por la Veeduría Distrital, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, los riesgos descritos en la matriz adjunta.

De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la Secretaría

De acuerdo con lo expuesto en el presente estudio, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que puede celebrarse de manera directa sin que para el efecto sea necesario recibir varias ofertas.

Cordial saludo,

LUIS FELIPE CALERO
Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento

Proyecto: Carlos Aristizábal Gómez - Contratista- Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código	FR-01-MN-01-CP-JUR
		Versión:	1
		Fecha:	01/07/2021

p

OBJETO DEL CONTRATO : Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - Dirección de Transformaciones Culturales en el marco del convenio interadministrativo No. 390 de 2024, para el desarrollo de experiencias pedagógicas enmarcadas en la estrategia de Transformación Cultural en torno al sistema Transmilenio.

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO * | PROBABILIDAD | # | IMPACTO (Cualitativo) | # | VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS. Acciones para reducir la probabilidad, la consecuencia y el impacto del riesgo | IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO | | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | # | IMPACTO (Cualitativo) | # | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | ¿Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas propios de la Secretaria tales como orfeo o suspensión de servicios públicos | Puede existir retraso en la entrega de la documentación solicitada | Improbable | 2 | Insignificat | 1 | 3 | Riesgo Bajo | supervisor y contratista | El supervisor y contratista efectuaran un plan de contingencia en el que acordaran como darán cumplimiento a la entrega de la documentación, en su defecto la misma podrá ser remitida vía Secop II | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Una vez suscrita el acta de inicio | Un día antes de finalizar el contrato o de emitir la certificación de cumplimiento a satisfacción para el último pago | El supervisor deberá verificar los avisos emitidos por parte de la OTI sobre la suspensión de los servicios informáticos. | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Social o Politico | Cambios de políticas gubernamentales por decisiones discrecionale s de la administración | Decisiones discrecionale s de la administración | Improbable | 2 | Menor | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Entidad | En el evento de generarse la afectación, el contratista deberá informar al supervisor de la ocurrencia del hecho y concretar formulas de arreglo con la entidad | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Verificando periódicamente si hubo cambios que puedan afectar la ejecución del contrato, acciones a las que se hará seguimiento mediante comités primarios, informes de actividades del contratista y/o seguimiento del supervisor | Durante la ejecución del contrato |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Social o Politico | Cambio de las condiciones sociales por Alteraciones al orden público | Demoras en el cumplimiento del contrato | Improbable | 2 | Insignificat | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista y supervisor | Se deben acordar las medidas con el supervisor para las entregas y actividades exigidas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Revisar medios de comunciacion sobre las alteraciones del orden publico y el desarrollo de los mismos. | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista/supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Verificacion de medio de comunicaciones sobre el desaolo y ejeucion de las alteraciones de orden publico.

Verificando que la prestación del servicio se realice dentro del plazo acordado, mediante la revisión de informes de actividades del contratista y/o seguimiento del supervisor | Durante la ejecución del contrato |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Demora en los trámites de perfeccionamiento para iniciar la ejecución del contrato, por Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato | Demora en el inicio de la ejecución | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | La entidad determina el tiempo y le informa al contratista el plazo máximo que tendrá para su ejecución | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista | Durante el perfeccionam iento y legalización del contrato | Una vez se suscriba el acta de inicio | Verificando que el contratista perfeccione el contrato en el plazo establecido y de cumplimiento a los requisitos de ejeucción. | A la suscripción del acta de inicio |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, por deficiencias en la planeación contractual | Dificultades para el cumplimiento del contrato | Improbable | 2 | Menor | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Entidad | La secretaría para minimizar este impacto, contratará personas idóneas y preferiblemente con experiencia relacionada para el desarrollo del contrato. | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Verificando constantemente la ejecución del contrato, mediante la revisión de informes de actividades del contratista y/o seguimiento del supervisor | Durante la ejecución del contrato |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista | Afectación de la imagen de la entidad contratante por datos errados. | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | el supervisor del contrato sealizara la Verificación de evidencias y concertara plan de manejo con el contratista. Revision de posible siscripcion de acuerdos | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Verificando las evidencias y aprobación de los productos por parte de la Subsecretaría | Durante la ejecución del contrato |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos derivados de las actividades en calle (entre los que se encuentran accidentes de tránsito, actos de terceros, accidentes) que puedan surgir en el desarrollo del contrato. | Afectación del servicio y retrasos en el cumplimiento de la ejeuccion el contrato | Improbable | 2 | Menor | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Cumplimiento del procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Revision y comunicación a la ARL del contratista y/o EPS | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Concertación de tiempos en el plan de actividades para la entrega de los productos y el cumplimiento de objeto y obligaciones contractuales. | Durante la ejecución del contrato |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo de enfermedad laboral o accidente de trabajo que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios | Afectación del servicio y retrasos en el cumplimiento de la ejeuccion el contrato | Improbable | 2 | Menor | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista y Entidad | Cumplimient o del procedimient o de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revision y comunicación a la ARL del contratista y/o EPS | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Concertación de tiempos en el plan de actividades para la entrega de los productos y el cumplimiento de objeto y obligaciones contractuales. | Durante la ejecución del contrato |
| 9 | General | Interno | Selección | Operacional | Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias. | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista y Entidad | Ejercicio de la potestad verificadora de la Entidad, en los certificados aportados por el contratista cuando en ellos evidencie inconsistencias en la información o contrariedad en las fechas reportadas | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor del contrato | Cuando se reciben los documentos del candidato y se procede con su revisión | Cuando se suscribe el documento que certifica la experiencia y la idoneidad | Verificación del diligenciamiento por parte del abogado asignado al proceso del certificado de idoneidad y experiencia, con el análisis que ello conlleva. | Durante la ejecución del contrato |
| 10 | General | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Eventos naturales, por temblores, inundaciones , lluvias, sequias, etc | Dificultades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Los riesgos en las demoras en la entrega de información estarán a cargo del contratista y serán acordadas con el supervisor, el tratamiento inmediato sera la ejeuccion en virtualidad | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista / Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Una vez se termine el contrato | Verificando el metodo mas expedito para revisar la calidad y entrega oportuna de la información y de las actividades contractuales. Monitoreo virtual | Durante la ejecución del contrato |

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

Nota: Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatamente superior y procede a editar el cotenido.

Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

PROYECTÓ	APROBÓ (jefe, coordinador o Director del area que requiere la contratación)
Nombre: CARLOS ARISTIZÁBAL GÓMEZ	**Nombre: LUIS FELIPE CALERO GONZALEZ**
Cargo: Contratista- Subsecretaria de Cultura Ciudada y Gestión del Conocimiento	**Cargo: Subsecretario de Cultura Ciudada y Gestión del Conocimiento**

Radicado: **20249000320253**
Fecha 27-08-2024 10:13

El Documento 20249000320253 fue firmado electrónicamente por:	
Luis Felipe Calero González	**Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1107054255, luis.calero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 27-08-2024 18:06:04
Julian Felipe Duarte Alvarez	**Director de Transformaciones Culturales**, Dirección de Transformaciones Culturales, ID: 1019071928, julian.duarte@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 27-08-2024 10:25:29
Carlos Hernán Aristizábal Gomez	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1053767001, carlos.aristizabal@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 27-08-2024 10:18:49
Revisó:	Oscar David Rodríguez Díaz - Contratista - Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

0a74d44938f74f2d7493ca9c1e905dfb69de75c03d535e779feb467f8fa303c4
Codigo de Verificación CV: 3cbb4